



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00261

RADICADO N° 2023-00083-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada MARVIEDI JULIET ESCORCIA GUZMÁN en contra de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA, mediante auto del 22 de marzo de 2023, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; En consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas; no obstante, este Despacho considera que no fueron satisfechos todos los requisitos exigidos para la satisfacción de lo que contiene el artículo 25 del CPTSS tal y como pasará a exponerse.

Si bien la parte actora aclaró los requisitos exigidos en los numeral 1 al 4, no lo hizo respecto del numeral 5, esto es; aportar el Certificados de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendría una vigencia no superior a un (1) mes, anexo que es indispensable para su admisión, pues del mismo se extrae si la entidad demandada se encuentra activa o no, la dirección de notificaciones judiciales entre otras, pues aporta el certificado de matrícula de establecimiento de comercio documento disímil al requerido por el despacho.

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por MARVIEDI JULIET ESCORCIA GUZMÁN en contra de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro; toda vez que el expediente es digital no se hace necesario la entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 57

Hoy 12 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9388a1690a5a4fb48995bdc1e28ebe9620ac5d886516f377129c53e4701aea**

Documento generado en 11/04/2023 03:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>